

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 628

TEGUCIGALPA, MARTES 10 DE JULIO DE 1923

NÚM. 6.278

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 28 al 31 de mayo de 1923.

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.—
Estado de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de octubre de 1922.—Estado que demuestra el producto neto de las Rentas Presupuestas, las erogaciones por Gastos del Servicio Público y otros Ingresos y Egresos fuera de Presupuesto, habidos durante el mes de octubre de 1922.—Balance de Prueba, Sumas y Saldos de las operaciones practicadas en la Oficina General de Centralización de Cuentas y Estadística Comercial, durante el mes de octubre de 1922.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 28 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José María González y Trinidad Matamoros, vecinos de Cedros de este departamento, previo entero de cinco posos plata, en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 29 de mayo de 1923.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo, por la Municipalidad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir la segregación de la aldea de La Lima, del municipio de San Manuel, en el mismo departamento, y su anexión al Municipio primeramente mencionado.

Oído el dictamen favorable que con audiencia de las respectivas municipalidades emitió el Gobernador Político de Cortés; y

Considerando: que para un mejor servicio de administración y control de las rentas públicas, lo mismo que para el desarrollo de la citada aldea, se hace necesaria la segregación y anexión pedidas; por tanto, el presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el Art. 79 de la Ley Municipal,

ACUERDA:

19—Segregar la aldea de La Lima, del Municipio de San Manuel y anexarla al de San Pedro Sula, departamento de Cortés; y

20—Delegar en el Gobernador Político del departamento de Cortés la facultad de resolver sobre tierras, aguas, ser vidumbres, créditos, derechos adquiridos, necesidades vecinales y sobre todo lo relativo a la presente alteración, debiendo dar cuenta al Poder Ejecutivo con las diligencias que instruya.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 29 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 28 53 o. a.) veintitrés pesos cincuenta y tres centavos oro americano, pagados por el Cajero Nacional, por un pedido de materiales de imprenta que hizo el Gobierno a National Paper and Pipe Company, de New York, y la comisión de los correspondientes The National City Bank, en junio del año recién pasado, así:

Valor de la factura.....	\$ 23.28
Comisión de los correspondientes....	00.25
Suma	\$ 23.53

El gasto se imputará a la Partida 11ª, Sección 1ª, Capítulo V, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 30 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 1.374.50) mil trescientos setenta y cuatro pesos cincuenta centavos plata, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Aduanas de La Ceiba para sostenimiento de los reos civiles de los presidios de aquel puerto y de Tela, durante el mes de abril, próximo pasado, así:

La Ceiba	\$ 838.00
Tela.....	536.50
Suma... .. .	\$ 1.374.50

El gasto se imputará a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX, Departamento

de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 30 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a los señores Nathaniel Taton y Florencia Freiman, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 30 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Víctor Berlioz S. y Juana Castillo, vecinos de Comayagua, departamento del mismo nombre, previo entero de cinco pesos plata en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 30 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar al Interventor de la Lotería Nacional de Beneficencia, don Tomás Becerra B., el sobresueldo mensual de.... (\$ 100.00) cien pesos plata. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del 15 de marzo del corriente año, fecha en que empezó a prestar sus servicios el señor Becerra.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 30 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Francisco R. Rodríguez é Ignacia Zerón, vecinos

de Sulaco, departamento de Yoro, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 30 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Emilton W. Bioko y Yetes Hinds, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 30 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Simeón Casildo y Jerónima Bermúdez, vecinos de Santa Rosa de Aguán, departamento de Colón, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de mayo de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Vidal Jirón, consejero de la Secretaría de Gobernación, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia interpuesta por el señor José María Orellana, del cargo de Comandante del Presidio de Santa Rosa de Copán, y nombrar para que lo sustituya con el sueldo de ley, al señor Julián Manzanares.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar escribiente de la Secretaría de Gobernación y Justicia, con el sueldo de ley, al señor Rafael Zepeda.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de mayo de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Farmacia "La Salud", del Dr. Enrique Vivas Monjil, la suma de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, valor que le corresponde por las medicinas suministradas al Hospital General de esta ciudad, como sigue:

Una libra de alcanfor.....	\$ 6.00
500 Corchos surtidos.....	5.50
2 Colargol Iden. en ampollas de un gramo.....	30.00
Una onza de nitrato de plata, cristalizado.....	3.00
Una libra de permanganato de potacio.....	6.00
500 gramos de citrato de soda, cristalizado.....	7.00
2 onzas de veronal.....	8.00
4 onzas de antipirina.....	12.00
2 onzas de peogromina.....	6.00
5 botellas de glicerina, químicamente pura.....	25.00
2 latas de 5 kilos de glicerina blanca.....	20.00
Mil pastillas de sublimado corrosivo de 1 gramo.....	30.00
2 goteros.....	00.50
56 paquetes de gaza simple.....	33.00
Una libra de ácido fócnico.....	5.00
Una " " magnesia calcinada.....	4.50
Un galón de aceite de semillas de algodón.....	8.00
Una libra de bromuro de potacio.....	6.00
1 " " amonio.....	4.00
Una " " sodio.....	7.00
2 " " óxido " zink.....	3.00
Una " " yoduro " potacio.....	20.00

Suma..... \$250.00

El gasto se imputará a la Partida 1ª, Hospitales, Capítulo VII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y según el artículo 14, N° 60 de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin efecto el acuerdo N° 2140 de 15 de los corrientes, por el que se manda pagar a los señores J. Rössner y Compañía, la suma de (\$ 2,357.50) dos mil trescientos cincuenta y siete pesos cincuenta centavos, por valor de varios artículos que suministraron para servicio del Hospital General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a los señores Francisco Siercke y Hno. la suma de (\$ 1,156.70) mil ciento cincuenta y seis pesos setenta centavos,

por valor de los siguientes artículos que suministraron para servicio del Hospital General de esta ciudad, así:

2 docenas de basínicas, clu. \$ 2.25.....	\$ 54.00
100 latas de zapoán, docena \$ 10.00.....	88.33
3 docenas de platos, enlozados y grandes, \$ 5.00 docena.....	15.00
2 piezas de género, Irlanda para fundas.....	24.00
10 piezas mantadril.....	180.00
2 piezas de manta para vendas pieza \$ 10.00.....	20.00
200 yardas de indiana, yarda 0 70 centavos.....	140.00
12½ docenas de frazadas clu. \$ 4.00.....	600.00
½ docena de jarrias grandes.....	27.50
3 pailitas.....	4.12
1 caja de botones.....	0.75
1 docena de jaboneras.....	8.00

Suma..... \$ 1,156.70

El gasto se imputará a la Partida 1ª, Hospitales, Capítulo VII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 60, de la ley que lo rige razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Aristides Osejo y Catalina Hernández Manzanares, vecinos de El Progreso, departamento de Yoro, previo entero de cinco pesos, en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a los señores Köhncke & Co, la suma de (\$ 1,285.75) mil doscientos treinta y cinco pesos setenta y cinco centavos, valor que les corresponde por los siguientes artículos suministrados al Hospital General de esta ciudad, así:

400 yardas Crea para sábanas 54" (para 160 sábanas) \$ 1.14.....	\$ 456.00
20 piezas Manta Murciélago PN 800 yardas \$ 9.75.....	195.00
4 docenas parejitas de porcelana \$ 7.00.....	28.00
5 docenas jarritos esmaltados de café N° 20678 cms. \$ 10.00.....	50.00

Van..... \$ 729.00

ESTADO

de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de octubre de 1922.

INGRESOS			EGRESOS		
A Saldo anterior.....			139.473 57		
RENTAS PRESUPUESTAS			GASTOS DE LAS RENTAS		
RENDA ADUANERA			Renta Aduanera.....		
- Importación.....	\$ 248.640	52	Monopolios.....		
- Exportación.....	33.401	42	Especies Timbradas.....		
- Abarroce.....	12.522	51	Servicios.....		
- Furo y Tonelaje.....	1.023	60	Rentas varias y eventuales.....		
- 1/2 oro adicional.....	22.892	98	1.281 20		
			35.570 40		
MONOPOLIOS			GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO		
- Renta de aguardiente.....	149.513	74	Depto de Gobernación.....		
" alcohol.....	672	00	" Justicia.....		
" Pólvora y Salitre.....	1.444	62	" RR. Exteriores.....		
			" Instrucción Pública.....		
			" Fomento y O. P.....		
ESPECIES TIMBRADAS			" Guerra y Marina.....		
- Renta de papel sellado y timbres.....	10.748	35	" Hacienda.....		
- Papel de aduanas.....	4.535	10	" Crédito Público.....		
- Impuesto de licores y vinos... pecuario.....	7.789	00	49.224 90		
			467.210 20		
			IMPUESTOS CON DESTINO FIJO Y OTROS EGRESOS NO PRESUPUESTOS		
SERVICIOS			- Giros Postales.....		
- Ramo de correos.....	8.794	70	" Fondo de Reserva del Telégrafo.....		
- Ramo de telégrafos.....	12.467	55	" Depósitos.....		
- Abargramas.....	1.794	86	" Cuentas Corrientes.....		
			" Agentes Corresponsales.....		
RENTAS VARIAS Y EVENTUALES			" Cambios.....		
- Producto de tierras.....	3.523	70	" Resguardos Especiales.....		
- Huella.....	2.906	24	" Tesorerías Especiales.....		
- Producto de consulados.....	22.260	60	" Sostentimiento del Orden Público.....		
- Arrendamiento 3%.....	577	21	" Traslaciones Varias.....		
- Ingresos eventuales.....	11.503	44	196.799 36		
			192.427 75		
			876.269 70		
RENTAS ESPECIALES					
- Impuesto de Caminos.....	45.799	29			
" Sanidad.....	17.334	24			
			63.133 53		
IMPUESTOS CON DESTINO FIJO Y OTROS INGRESOS NO PRESUPUESTOS					
- Amortización E. O.....	1.754	89			
- Impuesto de Puertos Menores.....	90	10			
- Giros Postales.....	2.036	58			
- Fondo de Reserva del Telégrafo.....	61	00			
- Depósitos.....	1.021	02			
- Cuentas Corrientes.....	474.225	78			
- Agentes corresponsales.- Ota. oro.....	17.527	03			
- Cambios.....	17.527	03			
- Resguardos Especiales.....	1.733	30			
- Traslaciones Varias.....	141.855	32			
- Tesorerías especiales.....	51.368	74			
			739.319 81		
			Saldo para noviembre.....		
			127.247 64		
Balance.....			Balance.....		
	\$ 1.508.490	09		\$ 1.508.490	09

Sección de Contabilidad.—Oficina de Centralización de Cuentas y Estadística Comercial.

Tegucigalpa, 15 de junio de 1923.

JULIO C. COELLO, Jefe de Contabilidad.

ESTADO

que demuestra el producto neto de las Rentas Presupuestas, las erogaciones por Gastos del Servicio Público y otros Ingresos y Egresos fuera de Presupuesto, habidos durante el mes de octubre de 1922

INGRESOS			EGRESOS		
Saldo anterior.....			139.473 57		
RENTAS PRESUPUESTAS			GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO		
I.—Rentas Aduanera.....	\$ 310.841	75	Departamento de Gobernación...		
II.—Monopolios.....	128.605	17	" Justicia.....		
III.—Especies Timbradas.....	30.359	13	" Relaciones Exteriores.....		
IV.—Servicios.....	21.810	74	" Instrucción Pública.....		
V.—Rentas Varias y Eventuales...	39.473	99	" Fomento.....		
VI.—Rentas Especiales.....	63.133	53	" Guerra.....		
			" Hacienda.....		
			" Crédito Público.....		
			146.224 99		
			467.210 20		
INGRESOS EN EFECTIVO FUERA DE PRESUPUESTO			EGRESOS FUERA DE PRESUPUESTO		
Amortización E. O.....	1.754	83	Fondo de Reserva del Telégrafo.....		
Impuesto de Puertos Menores.....	90	10	" Agentes Corresponsales.....		
Giros Postales.....	1.796	60	" Cambios.....		
Depósitos.....	543	02	" Traslaciones Varias.....		
Cuentas Corrientes.....	164.403	38	" Sostentimiento del Orden Público...		
Resguardos Especiales.....	39	99	196.799 36		
Tesorerías Especiales.....	51.735	78	359.494 65		
			Saldo para noviembre de 1922.....		
			127.247 64		
Balance.....			Balance.....		
	\$ 954.061	58		\$ 954.061	58

Sección de Contabilidad.—Oficina de Centralización de Cuentas y Estadística Comercial.

Tegucigalpa, 15 de junio de 1923.

JULIO C. COELLO, Jefe de Contabilidad.

BALANCE

de Prueba, Sumas y Saldos de las operaciones practicadas en la Oficina General de Centralización de Cuentas y Estadística Comercial, durante el mes de octubre de 1922

CUENTAS	SALDOS DE APERTURA		BALANCE DE SUMAS		BALANCE DE SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Aduana de Amapala.....	64,315.70	61,415.82	215,416.14	206,467.83	9,948.31	
Puerto Cortés...	231,810.63	220,089.00	763,255.72	751,539.00	11,716.72	
Trujillo.....	81,211.32	73,059.23	272,980.48	258,034.20	14,946.28	
La Ceiba.....	227,910.34	207,420.22	824,788.87	800,822.36	23,966.51	
Rostán.....	9,474.97	11,165.72	28,462.13	7,923	20,539.13	
Administración de Tegucigalpa.....	36,417.54	34,129.31	114,425.79	113,006.24	1,419.54	
Comayagua.....	15,553.94	16,608.94	84,641.94	83,759.41	882.53	
El Paraíso.....	20,816.02	20,601.11	84,832.43	84,445.41	387.02	
Choluteca.....	28,005.88	28,842.18	131,275.82	110,380.72	21,014.80	
Vale.....	7,090.49	6,942.25	40,117.43	39,883.33	234.10	
La Paz.....	7,632.40	7,475.42	67,297.89	66,672.70	625.19	
Olancho.....	15,566.12	15,272.73	54,119.85	53,550.70	569.15	
Sta. Bárbara.....	14,624.88	14,448.52	58,175.62	57,989.25	186.37	
Yoro.....	11,786.93	11,651.28	41,049.74	40,751.43	298.31	
Gracias.....	14,516.09	14,461.41	57,644.40	57,424.19	220.21	
Intibucá.....	23,708.82	23,708.82	63,739.83	63,580.04	159.79	
Copán.....	20,849.09	20,815.40	95,069.62	94,533.98	535.64	
Cortés.....	116,142.60	116,257.32	196,453.00	196,311.29	141.71	
Ocotepeque.....	9,832.94	14,284.60	32,306.75	30,079.04	2,227.71	
Tesorería General de Caminos de Salubridad.....	45,799.29	54,940.64	96,616.56	95,570.73	1,045.79	
Caja Nacional.....	17,334.24	16,500.61	62,933.96	47,694.94	15,239.02	
Benta Aduanera.....	168,225.43	207,141.80	620,462.90	600,125.23	19,927.70	
Monopolios.....	7,891.32	318,533.07	24,942.68	1,038,968.10	1,014,025.42	
Especies Timbradas.....	11,470.87	151,630.36	32,617.62	4,868,72	394,351.60	
Rentas Varias y Eventuales.....	2,302.32	32,661.43	6,511.74	91,470.35	84,958.61	
Rentas Especiales.....	1,268.37	3,077.11	3,322.36	59,455.56	55,923.19	
Amortización E. O.....	1,291.30	40,746.19	3,015.94	7,967.58	84,971.94	
Impuesto de Puertos Me. ores.....		90.10		138,090.67	138,090.67	
Giros Postales.....	239.00	2,034.58	815.31	2,285.36	2,285.27	
Fondo de Reserva del Telégrafo.....	110.00	61.00		6,12.12	5,899.15	
Depósitos.....	4.04	1,021.04	2,555.28	49.10	39,716.31	
Cuentas corrientes.....	313,881.24	477,538.62	1,254.13	965,655.44	1,731,689.31	
Resguardos Especiales.....	1,893.37	1,733.36	5,201.62	5.36	189.93	
Traslaciones Varias.....	13,427.75	141,855.74	699.74	569.00	130,414.96	
Tesorerías Especiales.....	29,850.96	81,398.74	154,811.98	1.00	567,285.04	
Contratistas de Especies.....	11,545.52	959.61	51,594.48	1.13	118,613.39	
Dep. de Gobernación.....	53.05		18,332.48		167,339.48	
Justicia.....	14,143.38		21.76		2,169.80	
Relaciones EE.....	17,451.30		27.69		24,729.80	
Instrucción Pública.....	14,938.25		24,630.73		24,630.73	
Fomento y OO. PP.....	70,585.42		211,207.13		11,207.13	
Guerra.....	104,908.35		329,068.34		329,068.34	
Hacienda.....	41,842.32		114,000.76		116,856.6	
Crédito Público.....	149,057.73	70,292.75	319,270.43	5,109.61	4,961,223.39	
Pensionados.....	7,912.59		8,757.34		8,757.26	
Depósitos por Conceales.....			35,333.57	350,100.00	350,100.00	
Agentes Corresponsales.....	94,375.13	42.35	49,639.38	139,828.97	15,504.60	
Cambios.....	94,75.13	4.35	47,983.34	375,253.78	134,585.40	
Documentos por Cobrar.....			18,390.35		47,063.34	
Gastos Federales.....			21,452.31		1,002.73	
Artículos por Salidas y Contratos.....			3,382.45		4,452.31	
Tesorería General de Caminos etc.....			3,282.71		50,382.71	
Hacienda Nacional.....	59,837.28	4,118.14	3,363,384.45	155,881.02	3,20,503.33	
Saldos Pendientes.....			186,404.54		186,404.94	
Bienes Raíces.....			3,928,100.03		928,100.03	
Aplanadoras.....			10,820.95		10,820.95	
Cuarto Empréstito Libertad.....			7,000.00		000.00	
Banco de Honduras - Tría. General de Caminos.....				40,327.57	40,327.75	
Reconocimientos Decreto N° 62 de 1920.....	35,110.75		61,001.75		61,001.75	
Tría. de la Tría. Nacional de Sanidad, etc.....	196,799.36		825,351.29	11,651.82	828,251.29	
Sustentamiento del Orden Público.....			24,906.30			
Vaccaro Bros. - Cuenta Muelle.....			8,393.54			
Hospital D' Antoni.....				2,585.88	2,585.88	
Tesorería de Salubridad etc. etc.....				20,649.86	20,649.86	
Tipografía Nacional etc. etc.....						
Totales.....	2,721,410.49	2,721,410.49	16,648,613.21	16,648,613.21	9,762,327.18	9,762,327.18

Tegucigalpa, 15 de junio de 1923.

JULIO C. COELLO.—Jefe de Contabilidad.

Vienen.....	\$ 729.00	2	barreños esmaltados N° 407140 cms. \$ 3.75.....	7.50
5 docenas jarritos esmaltados de café N° 26119 cms. \$ 10.00.....	50.00	4	barreños esmaltados N° 407144 cms. \$ 4.50.....	18.00
4 docenas orinales esmaltados 20724 cam. \$ 23.00.....	92.00	2	jarros para agua suecos N° 287117 cms. \$ 5.00.....	10.00
12 docenas tazas bolas esmaltados 12 y 14 cms. \$ 5.50.....	66.00	2	jarros para agua a'emancs N° 385115 cms. \$ 2.75.....	11.00
9½ docenas platos esmaltados suecos \$ 6.50.....	61.75	4	jarros para agua alemanes N° 388122 \$ 5.00.....	20.00
2 docenas toallas lisas para cirujanos N° 284 \$ 9.00.....	18.00	1/6	docena papel para copias \$ 9.00.....	1.50
2 docenas toallas blancas grifas N° 2319 \$ 10.00.....	20.00	1/2	docena baldez esmaltados N° 411128 \$ 2.25.....	19.50
1 gruesa cucharas de aluminio N° 507.....	30.00	2	espumaderas esmaltados N° 151113 \$ 1.00.....	2.00
1 gruesa tenedores de aluminio N° 7002.....	30.00	4	cucharones esmaltados N° 150113 \$ 1.25.....	5.00
1 gruesa cucharitas de aluminio N° 1513.....	18.00	1	colador esmaltado N° 126122.....	2.50
2 gruesas hilo La Cadena N° 40 y 50 \$ 12.00.....	24.00		Suma.....	\$ 1,235.75

El gasto se imputará a la Partida 14, Hospitales, Capítulo VII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 60, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

AVISOS

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores Doctor J. Cecilio Funes, Ingentero Daniel Rápalo Bográn, Profesor José Luz Mejía, Bernarda Paz de Rodríguez, Cornelia Paz, Natividad de Calero, Clara Rodríguez, Colemá de Leiva, Teodoro G. Funes, Emilio Delgado, Manuel Manzano, Andrés Barahona y Emilio Escoto P., todos mayores de edad y de este vecindario, denunciando como nacional una faja de terreno llamado «El Porvenir», sita al Noreste de esta ciudad, como de doce a quince manzanas de extensión, comprendidas entre el camino de Cancicó, desde La Peña hasta la esquina de la casa de Francisco Mejía J. y de aquí por calle abajo hasta el puente de madera sobre el Río Cececapa, siguiendo el curso de este río aguas arriba hasta llegar a La Peña referida, y cuyos límites son: al Norte, terreno La Esperanza, de Magdalena de Carrasco; al Sur y Oriente, terreno Nacional; y al Oeste, también terreno nacional. Dentro de dicho lote de terreno tienen los denunciantes sus propiedades raíces poseídas desde hace mucho tiempo, sin interrupción, pacífica y tranquilamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 18 de junio de 1923.

4—9 FERNANDO P. CEVALLOS.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se ha presentado el Síndico Municipal de esta ciudad, Otilio Enamorado, denunciando como nacional una faja de terreno llamada «Potrero», sita en esta jurisdicción, compuesta de cinco caballerías, más o menos, y cuyos límites son: al Norte, terreno nacional llamado «Galeras o Hato Viejo», denunciado por José L. Mejía y otros; al Este, terreno de doña Magdalena de Carrasco, terreno nacional denunciado por Daniel Rápalo Bográn y otros; y terrenos ejidales de Junilagua y Bancos de este municipio; al Sur, terrenos de Justiniano Tróchez, llamado «El Zapote» y ejidos de este municipio llamados «Tencoa»; y al Oeste, terrenos de la sucesión de Juan Vidaurreta y el río Uldá. Dicho terreno es propio para crianza de ganado y la denuncia la hace en nombre de esta Corporación Municipal para complementar los ejidos del municipio que representa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Santa Bárbara, 19 de junio de 1923.

4—9 FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado, el veintinueve de abril de mil novecientos veintitrés, se le concedió a Palmerston Claredon Rich, la posesión efectiva de la herencia ab-intestada de los bienes que a su muerte dejaron sus padres John y Julián Aun Rich, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Rostán, 18 de junio de 1923.

5—23 CARLOS HERNÁNDEZ, Srlo.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes